



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA (MALLORCA) PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SON SERRA DE MARINA

Palma de Mallorca, a 30 de Marzo de 1.998.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. ANTONIO DEL OLMO DALMAU, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Margarita (Mallorca).

Todos ellos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y Santa Margarita, respectivamente.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) y, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1.989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 24 de Octubre de 1.997.

b) El Sr. DEL OLMO DALMAU, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTA MARGARITA (MALLORCA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1998.



Todas las partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

E X P O N E N

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1.985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de SANTA MARGARITA (MALLORCA) no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de las aguas residuales del núcleo de SON SERRA DE MARINA y ha solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora para dicho tratamiento.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1.989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1.991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1.992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni a los Ayuntamientos les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

IV.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 24 de Octubre de 1.997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Director-Gerente del IBASAN para la firma del Convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de SANTA MARGARITA para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de la EDAR de SON SERRA DE MARINA, con sujeción a las cláusulas que se contienen en el Convenio."

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento de SANTA MARGARITA en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1998, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos para ello.



Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de SON SERRA DE MARINA (MALLORCA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de SANTA MARGARITA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.